ESCRITURA PÚBLICA No. 20151101005P04289
Factura No.: 002-003-000000060

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA VITREOSA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CASTILLO SAMANIEGO ANGEL ERNESTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy treinta de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO, NOTARIO QUINTO del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía INDUSTRIA VITREOSA CIA.LTDA., el/la señor(a) CASTILLO SAMANIEGO ANGEL ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARMIJOS BELGICA NORALVA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PACHAR CRUZ JOSE ORLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ENCALADA NUÑEZ JIMMY ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLAGOMEZ BUELE CHRISTIAN XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL y de paso por esta ciudad de Loja, por sus propios y personales

derechos; el/la señor(a) GRANDA CRUZ CARLOS ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AUQUILLA PERALTA JORGE VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA y de paso por esta ciudad de Loja, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RUEDA SARANGO ANDREA DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SOLORZANO SAMANIEGO EDDYN DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO y de paso por esta ciudad de Loja, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GRANDA ENCALADA FRANKLIN ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL y de paso por esta ciudad

de Loja, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por *mí* se agregan; *bien instruidos por mí* el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
CASTILLO SAMANIEGO ANGEL ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
ARMIJOS BELGICA NORALVA	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
PACHAR CRUZ JOSE ORLANDO	ECUATORIANA	VIUDO	LOJA	

ENCALADA NUÑEZ JIMMY ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
VILLAGOMEZ BUELE CHRISTIAN XAVIER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
GRANDA CRUZ CARLOS ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
AUQUILLA PERALTA JORGE VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
RUEDA SARANGO ANDREA DEL ROCIO	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
SOLORZANO SAMANIEGO EDDYN DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
GRANDA ENCALADA FRANKLIN ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIA VITREOSA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. *La representación legal, judicial y extrajudicial* les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTILLO SAMANIEGO ANGEL ERNESTO	332	332.0	332.0	0.0
ARMIJOS BELGICA NORALVA	17	17.0	17.0	0.0
PACHAR CRUZ JOSE ORLANDO	33	33.0	33.0	0.0
ENCALADA NUÑEZ JIMMY ALEXANDER	33	33.0	33.0	0.0
VILLAGOMEZ BUELE CHRISTIAN XAVIER	66	66.0	66.0	0.0
GRANDA CRUZ CARLOS ANTONIO	10	10.0	10.0	0.0
AUQUILLA PERALTA JORGE VINICIO	10	10.0	10.0	0.0
RUEDA SARANGO ANDREA DEL ROCIO	20	20.0	20.0	0.0
SOLORZANO SAMANIEGO EDDYN DAVID	13	13.0	13.0	0.0
GRANDA ENCALADA FRANKLIN ANDRES	266	266.0	266.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GRANDA CRUZ CARLOS ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTILLO SAMANIEGO ANGEL ERNESTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CASTILLO SAMANIEGO ANGEL ERNESTO
CEDULA: 1103033815

ARMIJOS BELGICA NORALVA
CEDULA: 1102510060

PACHAR CRUZ JOSE ORLANDO
CEDULA: 1103175835

ENCALADA NUÑEZ JIMMY ALEXANDER
CEDULA: 1900229251

VILLAGOMEZ BUELE CHRISTIAN XAVIER
CEDULA: 1718767138

GRANDA CRUZ CARLOS ANTONIO
CEDULA: 1104726342

AUQUILLA PERALTA JORGE VINICIO
CEDULA: 1103413793

RUEDA SARANGO ANDREA DEL ROCIO
CEDULA: 1103998637

SOLORZANO SAMANIEGO EDDYN DAVID
CEDULA: 1718098740

GRANDA ENCALADA FRANKLIN ANDRES
CEDULA: 0916280092

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
Identificacion: 1102748538

RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

Firmado digitalmente por RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000122958, cn=RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
Fecha: 2015.09.30 18:55:11 -05'00'